



## DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

### HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

La Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVI Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En la Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado, celebrada el día 10 de septiembre del año 2019, se aprobó la integración de las Comisiones Ordinarias, propuesta por la Junta de Gobierno y Coordinación Política,<sup>1</sup> modificándose dicha integración en la siguiente Sesión Ordinaria número 3, realizada el día 18 del mismo mes y año.<sup>2</sup>

**SEGUNDO.** En Sesión número 26 del Primer Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo de fecha 23 de noviembre de 2021, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos del

---

<sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (10 de septiembre del 2019) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 2, XVI Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVI-2019-9-10-623-sesion-no-2.pdf>

<sup>2</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (18 de septiembre del 2019) Sesión número 3 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 3, XVI Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVI-2019-9-18-624-sesion-no-3.pdf>



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022<sup>3</sup>, Presentada por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen. En ese tenor, esta Comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

Luego del examen al contenido, alcances y fines de la Iniciativa de mérito, los integrantes de esta Comisión, con fecha 08 de diciembre de 2021, celebraron una reunión con el objeto de expresar sus opiniones y puntos de vista finales, mismos que se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

Es así que, en esta fecha, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta se aboca al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa, con base en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

La facultad de la Legislatura del Estado para aprobar las leyes de ingresos municipales se fundamenta en los artículos 75 fracción XXX, en relación con el numeral 153 fracción II, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y

---

<sup>3</sup> Disponible en: <http://documentos.congresogroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVI-20211124-025751.pdf>



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Soberano de Quintana Roo, así como por el artículo 30 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

El municipio, es la base de nuestra estructura política administrativa y del desarrollo económico y social, por su función primordial es la de mantener las exigencias del desarrollo que implica el constante perfeccionamiento de las relaciones intergubernamentales y el compromiso, la convicción y el sentido de identidad suficientes para marchar hacia un desarrollo próspero.

La autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Dicha autonomía municipal, garantiza la administración libre de su hacienda, considerando en todo momento estar dentro de las bases y límites que los ordenamientos legales establecen para concretar una meta común.

En este sentido, surge la necesidad de dotar de competencia tributaria a los gobiernos municipales, para asegurar que los Ayuntamientos del Estado obtengan recursos suficientes, que les permitan cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos. Es por ello, que deben hacer uso del proceso hacendario municipal como un instrumento jurídico fundado en las políticas vigentes y en las necesidades económicas y sociales de la Entidad, con la finalidad de financiar los servicios que son prestados a los ciudadanos.



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Como legisladores del Estado, tenemos a bien analizar y aprobar en su caso, las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Quintana Roo, contribuyendo de esta manera al establecimiento de un sistema legal donde se ofrezca a la sociedad, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, teniendo como prioridad propiciar la generación de transparencia en la actividad hacendaria y obtener a su vez, la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros y fiscales, con una clara y responsable rendición de cuentas.

La ley de ingresos es el medio legal para que los municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

Bajo ese contexto, debe decirse que para la elaboración de las iniciativas de leyes de ingresos municipales y su posterior aprobación por parte de la Legislatura, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 61 que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos apartados específicos con la siguiente información:

*a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

*b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*

Ese mismo numeral 61, establece que para la presentación de las iniciativas de ley de ingresos, el Consejo de Armonización Contable (CONAC) establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de dicha ley de ingresos. En ese sentido, el CONAC ha emitido la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, que fuera publicada el 3 de abril de 2013, y que contiene el formato de iniciativa de Ley de Ingresos armonizada. En ese sentido, las leyes de ingresos de los municipios deberán ajustarse en este formato.

La norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos fue reformada mediante acuerdo de fecha 11 de junio de 2018 y en su artículo segundo transitorio establece que durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el acuerdo de referencia, para la elaboración de los



## DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

formatos de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2021. No obstante, cabe mencionar que dicha norma no sufrió modificación alguna, por lo que para el ejercicio fiscal 2022, continuará aplicándose el mismo esquema.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad y al Clasificador por Rubros de Ingresos, los esquemas establecidos para la armonización contable dentro de las leyes de ingresos, contemplan los siguientes apartados:

**1. Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

**2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:** Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

**3. Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

**4. Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

**5. Productos:** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

**6. Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

**7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:** Son los ingresos propios obtenidos por las instituciones públicas de seguridad social, las empresas productivas del estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

**8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.



## DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:** Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

**0. Ingresos Derivados de Financiamientos:** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

Esta clasificación por rubros de ingresos permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

**Rubro:** El mayor nivel de agregación del Clasificador por Rubro de Ingresos que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

**Tipo:** Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Con base en lo anterior, los Ayuntamientos como entes fiscalizables, tienen que observar los postulados de la contabilidad gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la





## DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Por otro lado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su numeral 18 y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 230 Bis, respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, disponen que las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Esas disposiciones también establecen que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Asimismo, dichas iniciativas contemplarán:

**a) Proyecciones de finanzas públicas**, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las cuales se realizarán con base



## DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Las proyecciones comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**b) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas,** incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**c) Los resultados de las finanzas públicas** que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Los resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese sentido, del estudio de la iniciativa presentada llevamos a cabo una revisión minuciosa a la misma que para su formulación consideraron lo siguiente:



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

### **I.- NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY.**

Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

En el artículo primero de la Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para su ejercicio fiscal 2022, y cuyo objeto es la de establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio, durante el ejercicio fiscal que corresponde en los conceptos de impuestos, derechos y contribuciones especiales, así como de otros ingresos, siendo los productos, aprovechamientos, participaciones federales y extraordinarios.

Para esta Ley se establecieron las cantidades estimadas a recaudar por las distintas fuentes de ingresos, lo anterior, se enmarca de acuerdo a las directrices de la armonización contable, que establece una homologación de las fuentes de ingresos, esto de conformidad con el nuevo Clasificador por Rubro de Ingreso en cumplimiento a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley General de Contabilidad Gubernamental que emite el CONAC.

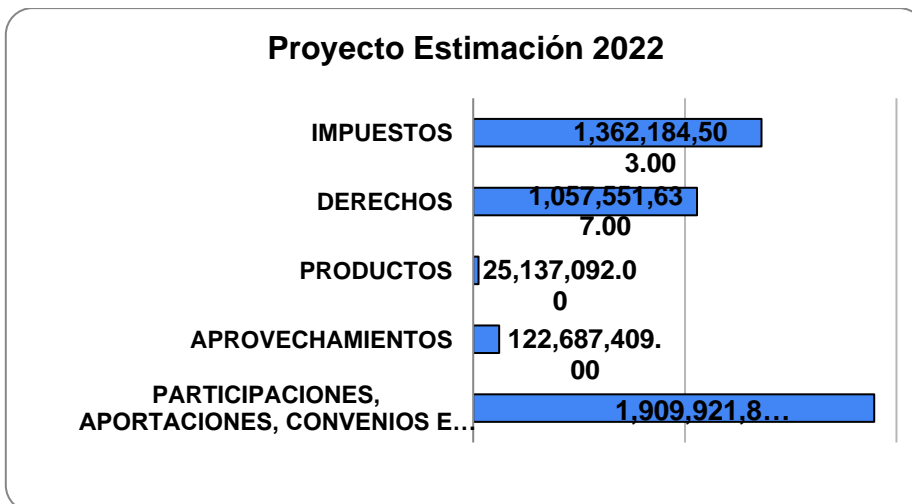
Que de acuerdo con la proyección de ingresos totales para el ejercicio fiscal 2022, se percibirán \$2,567,560,641.00 (57.34%) de recursos fiscales (recaudación propia) y \$1,909,921,836.00 (42.66%) de recursos no propios, integrados de la siguiente forma:



## DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

INGRESOS POR CONCEPTO	IMPORTE	%
INGRESOS PROPIOS	2,567,560,641.00	57.34%
INGRESOS NO PROPIOS	1,909,921,836.00	42.66%
<b>TOTAL</b>	<b>4,477,482,477.00</b>	<b>100.00%</b>

CONCEPTO	IMPORTE	%
IMPUESTOS	1,362,184,503.00	30.42%
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	0.00%
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	0.00%
DERECHOS	1,057,551,637.00	23.62%
PRODUCTOS	25,137,092.00	0.56%
APROVECHAMIENTOS	122,687,409.00	2.74%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00	0.00%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,909,921,836.00	42.66%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>4,477,482,477.00</b>	<b>100.00%</b>





## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Que el Total de Ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, calcula percibir durante el ejercicio fiscal del año 2022, ascenderá a: \$4,477,482,477.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Que las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

### **II.- OBJETIVOS**

El Plan Municipal de Desarrollo (vigente) para el Municipio de Benito Juárez, PMD 2018- 2021, es el documento estratégico y prospectivo con una visión a 2030 en el que se establecen las bases para el desarrollo de los Programas Sectoriales e Institucionales, y representa la hoja de ruta que la administración pública se fija como compromiso a lograr ante la sociedad en el mediano y largo plazo, describiendo en él las dimensiones social, política y económica que atenderá a través de los Ejes Rectores de Desarrollo, los Programas de Desarrollo conteniendo Objetivos, las Estrategias, las Líneas de Acción, las Metas y los Indicadores.

Que los objetivos, estrategias y líneas de acción de esta iniciativa de Ley de Ingresos están alineados con los Planes de Gobierno Estatal y Municipal, en el cual la Tesorería Municipal se alinea al Eje de Eficiencia y transparencia de gobierno.



## DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.



Plan Municipal de Desarrollo  
Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.  
PMD 2018-2021  
**Programas de Desarrollo**

### Eje 4



**Eficiencia y Transparencia**  
Cancún con mejor Gobierno

#### Objetivo estratégico:

*Garantizar un gobierno abierto, transparente y basado en la Gestión para Resultados de Desarrollo, que combata la corrupción y consolide la confianza y participación de la sociedad.*

Estrategia 4.2.3. Consolidar la presupuestación con enfoque basado en resultados, derechos humanos y perspectiva de género, en el marco del Modelo de Gestión para Resultados de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Líneas de acción: 4.2.3.2.3: Implementar estrategias innovadoras de incremento en la captación de ingresos propios que mejoren la cultura contributiva de los sujetos obligados y fomenten la recaudación.

Es por ello, que conforme al Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, resulta inminente, referir que como es del conocimiento general, el 2020 y 2021 han sido años colmados de situaciones extraordinarias que han producido cambios vertiginosos en todos los ámbitos de la vida, máxime para un municipio como el nuestro que adicionalmente a las afectaciones derivadas de la pandemia mundial ocasionada por la propagación del virus COVID-19, hemos sufrido los embates de fenómenos hidrometeorológicos propios de nuestra ubicación geográfica, lo que ha agudizado el impacto negativo principalmente en el sector económico, aunado al factor inflacionario, de ahí que resulte ineludible una postura financiera realista por parte de la Tesorería Municipal con directrices sólidas con sus brazos ejecutores para la captación de los recursos necesarios, esto con el objetivo de hacer frente a los requerimientos de los servicios públicos que debe brindar este Municipio a su ciudadanía.



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

### **III.- RIESGOS FISCALES Y DE SALUD.**

Las estimaciones de finanzas públicas para el siguiente año se realizan con un marco macroeconómico prudente que incorpora la recuperación económica observada desde la tercera mitad de 2020, las perspectivas de crecimiento para 2022 y la evolución de la pandemia. No obstante, es importante considerar que durante el ejercicio fiscal se pueden presentar desviaciones con respecto a lo esperado en el momento de elaborar y aprobar el Paquete Económico 2022 debido a choques macroeconómicos externos y otros factores no previsibles. El COVID-19 está representando costos significativos para la economía mexicana, la cual enfrenta actualmente el reto más complejo desde la Gran Depresión en materia de protección del bienestar social e impulso a la actividad económica agregada. El despliegue de acciones para la atención de la pandemia, que ha tenido como eje un confinamiento auto inducido, ha generado una situación extraordinaria para la población y ha provocado una de las más severas contracciones económicas de las que se tenga registro en los últimos cien años.

#### **La economía global y el COVID-19**

La economía mundial ha mostrado una marcada recuperación económica en el ejercicio 2021, conforme las medidas de distanciamiento han sido mejor enfocadas y con cierres parciales y limitados comparados a los que se implementaron al inicio de la pandemia. Además, la producción y las tasas de vacunación han incrementado más rápido de lo esperado y el regreso a la normalidad han llevado a una mejoría de la economía, sin embargo, se pronostican nuevas oleadas de casos de COVID-19 en algunos países, lo que se ha incrementado una distribución de vacunas y



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

facilitando la aplicación de las mismas para seguir con la reapertura paulatina de las actividades y contener un nuevo rebrote.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) prevé que la economía de México crezca 6.3 por ciento al cierre del ejercicio 2021, una actualización al alza de su pronóstico previo, que era de 5 por ciento. El organismo también modificó su previsión para 2022, año en el que estima que el Producto Interno Bruto (PIB) nacional avance 4.2 por ciento, una mejora de 1.2 puntos porcentuales respecto a su pronóstico anterior.

Ahora bien, se aprecia una notable divergencia en la reactivación entre las distintas regiones del mundo, asociada al acceso marcadamente desigual a las vacunas para combatir el virus del SARS-CoV-2. Al 3 de septiembre de 2021, 58.2% de la población en economías avanzadas había recibido esquemas completos de vacunación, mientras que la proporción era de 29.2% en emergentes y solo 5.7% en países de bajos ingresos, de acuerdo con datos de la Universidad de Oxford.

Lo anterior significa una perspectiva de recuperación más lenta para los últimos dos grupos de países, que profundizará las brechas económicas y sociales ya existentes respecto a las economías avanzadas, así como una mayor probabilidad de que aparezcan nuevas variantes del virus, con el riesgo de afectar a la recuperación global.

En este contexto, México ha hecho diversos llamados a través de distintos mecanismos multilaterales, como la ONU y el G-20, a promover una distribución más rápida y equitativa de las vacunas. Asimismo, en congruencia con lo anterior, el 12 de junio inició el envío de vacunas producidas en el país conjuntamente con Argentina a países de Latinoamérica y el Caribe, con 400 mil dosis enviadas a Bolivia, Belice y Paraguay.





## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

En lo que respecta a los mercados financieros, la mayoría de éstos se han recuperado en su totalidad del impacto de la pandemia desde la segunda mitad de 2020, apoyados por una política monetaria de carácter acomodaticia y la mejoría en las perspectivas económicas. Estas últimas han generado un mayor apetito por riesgo entre inversionistas internacionales, lo que ha permitido una recuperación de los flujos de capital hacia mercados emergentes, el fortalecimiento de las monedas de estos países y la disminución de sus primas de riesgo. Así, las perspectivas para el sector financiero se mantienen positivas, aunque persiste la posibilidad de un incremento en la volatilidad debido a la incertidumbre sobre la evolución de la pandemia y sus efectos económicos, así como sobre las estrategias de consolidación fiscal y cambios a las posturas monetarias a nivel internacional.

Durante el primer semestre del año se han experimentado incrementos en los niveles de inflación en todo el mundo por choques transitorios de oferta, cuellos de botella en las cadenas de producción y aumento en los precios de las materias primas, en particular del crudo, así como un cambio en los patrones de consumo, resultado de la reactivación de ciertos sectores, combinado con una base de comparación relativamente baja.

Ante la incertidumbre sobre la duración de las presiones en los precios, las expectativas de inflación y la formación de precios en el corto plazo se han visto afectadas, además de las presiones en el mercado cambiario y sobre las primas de riesgo, por salidas o menores flujos de capitales. Al respecto, algunos bancos centrales de economías emergentes han incrementado sus tasas de interés de referencia. Así, las expectativas de inflación de mediano plazo de la mayoría de los países permanecen cercanas a los objetivos de los bancos centrales, de acuerdo con el FMI. Aunado a lo anterior, la Reserva Federal de los Estados Unidos (EE.UU.) y el Banco Central Europeo han refrendado que, hasta no ver resultados claros de



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

una recuperación económica plena, mantendrán sus posturas de política monetaria más acomodaticias que en el pasado.

### **Perspectivas económicas para 2022**

Para 2022, se espera la consolidación de la recuperación económica sustentada en la finalización del programa de vacunación en el primer trimestre del próximo año, que permitirá la reapertura total de los sectores de alta proximidad social o que se ejercen en espacios cerrados; la recuperación del empleo, en particular de las mujeres, que ha sido el grupo más afectado por la pandemia y la disminución de la subocupación y ausentes laborales; el avance en los proyectos de inversión estratégica de la administración y el repunte de la inversión en sectores dinámicos (tecnologías de la información, comercio electrónico, semiconductores, equipo electrónico y alimentos procesados); una posición más sólida de la banca de desarrollo y la privada que permita el financiamiento de proyectos de alto impacto regional y sectorial, y que apoye la inclusión financiera. Asimismo, la demanda externa propiciaría un impulso a la economía nacional, como el crecimiento de la economía estadounidense, y los beneficios del TMEC. En este sentido, se anticipan condiciones macroeconómicas y financieras más estables, ya que se espera una disminución de las presiones inflacionarias a nivel global y la estabilidad en los mercados financiero

Adicionalmente, el avance de los proyectos de inversión estratégicos de la administración, darán soporte a la reactivación y contribuirán a promover el crecimiento regional. Al mismo tiempo, se estima que continuará y repuntará la inversión en sectores dinámicos por el incremento en la demanda de tecnologías de la información y comercio electrónico, semiconductores, equipo electrónico y alimentos procesados. Más aún, los altos precios de materias primas respecto a



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

años anteriores favorecerán la inversión y el crecimiento del sector exportador, así como de la minería petrolera y no petrolera, que juntas representan 5.5% del PIB.

En este contexto, se espera que la posición sólida que han mantenido la banca de desarrollo y la privada, con índices de capitalización superiores a estándares internacionales y bajos índices de morosidad, fungirá como un elemento clave para financiar proyectos de alto impacto regional y sectorial, así como para facilitar la inclusión financiera.

En cuanto a la demanda externa, el comportamiento y desempeño de la economía de EE.UU. contribuirán positivamente a las exportaciones, a los ingresos por turismo y a las remesas. Además, se espera que el nuevo empuje del Diálogo Económico de Alto Nivel con dicho país ayudará a incrementar los beneficios del T-MEC para detonar la competitividad global del bloque de Norteamérica a través de, entre otras acciones, la reubicación de inversiones hacia México. En este contexto, las estimaciones del marco macroeconómico emplean crecimientos para la economía y producción industrial de EE.UU. de 4.5 y 4.3%, respectivamente.

Finalmente, para 2022 se anticipan en general condiciones macroeconómicas y financieras favorables, con una disminución en las presiones inflacionarias a nivel global y estabilidad en los mercados financieros internacionales, debido a la mejoría en las perspectivas económicas mundiales y las medidas monetarias y fiscales extraordinarias de las grandes economías.

Considerando todo lo anterior, para el cierre de 2021, se espera que la actividad económica continúe su recuperación y alcance los niveles pre-pandemia en el último trimestre del año, apoyado por el avance en la vacunación en México y el mundo y a la adaptación de la población y negocios en el uso de medidas sanitarias y medios electrónicos. Con base en ello, el rango de crecimiento para la economía mexicana



## DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

se actualiza en un rango de 5.8 a 6.8% (4.3-6.3% en Pre-criterios 2022) y con una estimación puntual del PIB para estimaciones de finanzas públicas de 6.3%. Asimismo, se prevé un mayor precio del petróleo (60.6 dólares por barril) dado el recobro de la dinámica de la demanda global; así como un escenario de mayor inflación derivado de las expectativas estimadas por el Banco de México (5.7%).

Resumen: Marco Macroeconómico, 2021 - 2022 <sup>e</sup>		
Indicador	CGPE-22 <sup>1</sup>	
	2021e	2022e
<b>Producto Interno Bruto</b> (var. % real anual)	<b>5.8 - 6.8</b>	<b>3.6 - 4.6</b>
<b>Producto Interno Bruto</b> (var. % real anual puntual) <sup>2</sup>	<b>6.3</b>	<b>4.1</b>
<b>Precios al Consumidor</b> (var. % anual, cierre de periodo)	5.7	3.4
<b>Tipo de Cambio Nominal</b> (fin de periodo, pesos por dólar)	20.2	20.4
<b>Tipo de Cambio Nominal</b> (promedio, pesos por dólar)	20.1	20.3
<b>CETES 28 días</b> (% nominal fin de periodo)	4.8	5.3
<b>CETES 28 días</b> (% nominal promedio)	4.3	5.0
<b>Saldo de la Cuenta Corriente</b> (millones de dólares)	670	-6,133
<b>Mezcla Mexicana del Petróleo</b> (precio promedio, dólares por barril)	60.6	55.1
<b>Variables de apoyo:</b>		
<b>PIB de EE.UU.</b> (crecimiento % real)	6.0	4.5
<b>Producción Industrial de EE.UU.</b> (crecimiento % real)	5.8	4.3
<b>Inflación de EE.UU.</b> (promedio)	3.8	2.7

e/ Datos estimados.  
 1/ SHCP. Criterios Generales de Política Económica 2022 (CGPE-22).  
 2/ Variación puntual del PIB para efectos de las estimaciones de finanzas públicas.  
 Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP.

Además de las situaciones previstas anteriormente, existen factores extraordinarios y meteorológicos, que pueden afectar las finanzas públicas y que, debido a su naturaleza, son complicados de anticipar y cuantificar. No obstante, con la finalidad de aminorar el impacto que pueden tener estos en las finanzas públicas, el Gobierno municipal con un conjunto de amortiguadores fiscales.

En cuanto a las políticas del gasto federalizado el PPEF 2022 incluye un aumento en el gasto federalizado de 4.7% real respecto del monto aprobado en 2021, para llegar a un máximo histórico de 2 billones 108.9 mil millones de pesos. Con esto se fortalecen las capacidades de los estados de la República para atender, mediante



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

participaciones, aportaciones, subsidios y convenios de descentralización, los efectos de la pandemia e impulsar sus propios proyectos para beneficio de la población.

Bajo este contexto global de los escenarios macroeconómicos, en el entorno local se vislumbra una reactivación económica directamente dependiente del flujo del sector turístico de la zona, y siendo que el Municipio de Benito Juárez está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos, por lo que todos los años enfrenta la posibilidad del impacto de: ciclones tropicales y lluvias torrenciales, las cuales afectan de forma directa o indirecta a los principales sectores productivos como son: turismo, ambiental, urbano, comunicaciones y transporte, salud y pesca; todo esto impactaría sus ingresos propios, por lo que se considerarán las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la LDFEyM.

Otro riesgo que afronta el municipio es el recale del Sargazo, en los estudios de sargazo iniciados desde el 2018 en el Instituto Nacional de Pesca (Inapesca), del Centro Regional de Investigación de Acuicultura Pesquera en Puerto Morelos, enfocados a analizar la dinámica del recurso y cómo influye en las costas de México, revelaron desde febrero pasado que se iba a tratar de un año similar en arribazón al 2019, en tanto que en 2022 sería similar a la del 2018.

De acuerdo a Jaime González Cano, investigador de Inapesca, aquel 2018 fue extremadamente intenso en términos de cantidad de recale de la macroalga a nivel población, es decir que del 100% que se generará a las costas del Caribe mexicano llegará cierta cantidad, aún por determinar, pero que podría ser de hasta el 6 por ciento, lo que significan millones de toneladas.

**La calificadora Fitch Afirma en 'A + (mex)' la Calificación de Benito Juárez, Quintana Roo; Perspectiva Estable**



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

La calificación se fundamenta en la sostenibilidad de la deuda, la cual, no obstante, el impacto de la contingencia sanitaria, se mantiene con un puntaje 'aa' en el escenario de calificación de Fitch, en conjunto con un perfil de riesgo 'Rango Medio Bajo'. Las restricciones derivadas de la pandemia por coronavirus ocasionaron que el balance operativo (BO) del Municipio se tornase negativo en 2020; sin embargo, la liquidez se mantuvo favorable. La agencia proyecta una recuperación del BO a partir de 2021, a consecuencia de la recuperación de la recaudación local derivada del turismo destacado de Cancún.

Benito Juárez es el municipio con mayor preponderancia económica del estado de Quintana Roo [BBB- (mex) / Estable]. El Consejo Nacional de Población estima una población cercana a 900 mil habitantes en 2020 (52% de la población estatal) y un grado de marginación “muy bajo”. Su economía está ligada estrechamente al sector terciario, muy concentrada en el turismo. Es uno de los destinos de playa más importantes del país, y destaca a nivel internacional gracias a la atracción considerable de turistas extranjeros.

Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) - 'Rango Medio': La liquidez del Municipio se ha mantenido favorable durante los últimos cinco años; no obstante, la pandemia y la consecuente caída en la recaudación local, impactó la liquidez en 2020 y generó un incremento significativo en el pasivo no bancario de la entidad. La razón de efectivo a pasivo no bancario conforme al Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fue de 0.98x en 2020, y en 2016 de 1.57x (período promedio: 1.82x). Asimismo, el pasivo circulante totalizó MXN592 millones en 2020 (2019: MXN345 millones; 2016: MXN290 millones), equivalentes a 54 días de gasto primario (gasto total menos intereses). La entidad no hace uso de créditos de corto plazo ni cadenas productivas, tampoco realiza adelanto de participaciones.



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

De acuerdo a la empresa calificadora de valores Fitch Ratings, la economía municipal está estrechamente ligada al sector terciario, destacando una infraestructura hotelera importante. Asimismo, constituye el destino de playa más importante a nivel nacional y bien posicionado a nivel internacional. Presenta niveles de marginación muy bajos, además de que concentra el auge poblacional y económico del Estado.

Por lo que una baja en la afluencia turística puede impactar ligeramente la recaudación de impuestos y derechos, de ahí que se debe vigilar su evolución y en su caso tomar las medidas presupuestales adecuadas.

Sostenibilidad de la Deuda - categoría 'aa': Fitch estima que la razón de repago de los próximos cinco años se mantendrá entre 5x y 9x bajo el escenario de calificación (puntaje 'aa'). Asimismo, la cobertura real del servicio de la deuda más baja del período proyectado (2025) bajo el escenario de calificación se estima mayor que 2x (puntaje 'aa'). A su vez, la carga de la deuda fiscal se proyecta menor que 50% (puntaje 'aaa').

El BO de la entidad se mantuvo favorable y alto durante el período de análisis (promedio 2016 a 2019: 18.3%), excepto en 2020 (-5.1%) debido al impacto de la pandemia. Fitch proyecta una recuperación del BO a partir de 2021, conforme a las restricciones económicas menores ya la recuperación paulatina del sector turístico.

El comportamiento de la Deuda Pública se aprecia en los informes analíticos en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera que emite el CONAC.



## DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

TERCER TRIMESTRE:

### Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021 (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2020 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
<b>1. Deuda Pública (1=A+B)</b>	955,102,229.77	0.00	15,354,149.44	0.00	939,748,080.33	36,264,715.27	0.00
<b>A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)</b>							
a1) Instituciones de Crédito							
a2) Títulos y Valores							
a3) Arrendamientos Financieros							
<b>B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)</b>							
b1) Instituciones de Crédito	955,102,229.77	0.00	15,354,149.44	0.00	939,748,080.33	36,264,715.27	0.00
BBVA BANCOMER, S.A. No. 9884444367	492,233,766.74	0.00	7,821,809.03	0.00	484,411,957.71	18,459,157.05	0.00
BANCO AZTECA, S.A. No. 960500528	462,868,463.03	0.00	7,532,340.41	0.00	455,336,122.62	17,805,558.22	0.00
b2) Títulos y Valores							
b3) Arrendamientos Financieros							
<b>2. Otros Pasivos</b>							
<b>3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)</b>							
<b>4. Deuda Contingente 1 (informativo)</b>							
A. Deuda Contingente 1							
B. Deuda Contingente 2							
C. Deuda Contingente XX							
<b>5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)</b>							
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1							
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2							
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX							





## DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

- 1 Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.
- 2 Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

### IV.- MÉTODO DE CÁLCULO.

Que, para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, se ha tomado en cuenta el importante crecimiento económico que incide en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de recaudación municipal y una política fiscal enfocada hacia una eficiencia recaudatoria, ampliando la base gravable mediante la actualización permanente de los diferentes padrones de contribuyentes. Que para la estimación de los ingresos se realiza con la aplicación del **Método de Promedios y la variable de inflación.**

Que esta iniciativa para el ejercicio fiscal de 2022, ha sido formulada considerando un crecimiento de la economía nacional de 4.1 %, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Hacienda prevé abandonar el terreno superavitario de las finanzas públicas en 2021 y 2022, debido a un mayor déficit fiscal derivado de las presiones de gasto para la atención de la pandemia en salud y programas sociales, así como gasto en los proyectos clave de infraestructura del gobierno.

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2022, para 2021 se prevé un déficit primario de -0.4% del PIB y para el próximo año un déficit de -0.3% del PIB, lo que rompe con la racha de cuatro años consecutivos en que las finanzas públicas registraron superávit primario, es decir, desde 2017.



## DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Que el proyecto de Ley de Ingresos para 2022 contempla ingresos que ascienden a la cantidad de \$ 4,477,482,477.00, que se constituye por \$ 2,567,560,641.00 de recursos propios y \$1,909,921,836.00 de recursos no propios.

Que, respecto de los **Impuestos** se proyectan ingresos por \$1,362,184,503.00 y se pretende seguir incrementando la recaudación por concepto de Impuesto Predial, a través de estrategias como las campañas de Cobro de Predial Anticipado 2022. Programas de Regularización para la cartera vencida (rezago), Programas de concientización y acercamiento con los propietarios de predios deudores, así como la permanente verificación mediante la Dirección de Ingresos Coordinados de la Tesorería Municipal. Impuestos Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se continuará la permanente verificación del cumplimiento del ISABI con las notarías públicas.

Que, respecto de los **Derechos** se espera recaudar \$1,057,551,637.00, siendo los conceptos de mayor importancia, el ingreso por Servicios en materia de desarrollo urbano, Servicio de Alumbrado Público, Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos, Servicios prestados en materia de ecología y protección al ambiente.

Que, respecto de los **Productos**, se prevé recaudar \$25,137,092.00. Destaca el ingreso por Rendimientos Bancarios que corresponden a los Intereses ganados de las cuentas bancarias a favor del Municipio de Benito Juárez.

Que, respecto de los **Aprovechamientos** se estima recaudar \$122,687,409.00. Las multas fiscales tienen como fin el sancionar la conducta ilícita realizada por el



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

contribuyente, se establecen con el propósito de castigar las trasgresiones a las disposiciones legales y no con fin recaudatorio.

Que por lo que se refiere a las **Participaciones y Aportaciones, Convenios e Incentivos de la Colaboración Fiscal** para el municipio de Benito Juárez, se estima que ingrese un total de \$ 1,909,921,836.00 Siendo los siguientes conceptos de este Rubro: las Participaciones con ingreso estimado de \$911,441,806.00; por el concepto de Aportaciones \$801,420,420.00; por el concepto de Convenios \$81,607.00; por el concepto de Incentivos de la Colaboración Fiscal \$196,978,003.00.

### **V.- PROYECCIONES Y RESULTADOS DE LOS INGRESOS.**

Adicional a la obligación de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, nos apegamos a lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable en donde se aprobaron los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios,



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que el Artículo 4 de la LDFEFyM establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDFEFyM, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

Que en términos de los Artículos 5, 18 de la LDFEFyM, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la LGCG de conformidad con el Artículo 1, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, asimismo, en términos del Artículo 2 de la LGCG, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Que con fundamento en el Artículo 6 de la LGCG, el CONAC es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Objeto**

1. Establecer los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDFEFyM.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en la LDFEFyM, se pondrán a disposición los formatos para su observancia, mismos que serán elaborados directamente por los Entes Públicos.

### **Ámbito de aplicación**

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los entes públicos de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías. La información financiera de los presentes Criterios se considera adicional de la información financiera periódica y cuenta pública anual que se entrega a la entidad de fiscalización o congreso local.

### **Consideraciones Generales**

3. Las proyecciones y los resultados, según corresponda, deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión, y para los Municipios un periodo de tres años adicional al ejercicio fiscal en cuestión. Dichas proyecciones se elaboran considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la LDFEFyM.

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

### **Se integran los siguientes Anexos:**

#### **ANEXO 1:**

1.- Objetivos de La ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022.



## DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

2. Estrategias de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022.

3. Metas de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021.

### **ANEXO 2:**

Proyecciones de Ingresos de Finanzas Públicas del Municipio de Benito Juárez, del estado de Quintana Roo. **(Formato 7A).**

### **ANEXO 3:**

Descripción de los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas del Municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo.

### **ANEXO 4:**

Resultados de las Finanzas Públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal vigente **(Formato 7C).**

Que finalmente, y también para los efectos del planteamiento de la iniciativa de Ley de Ingresos, es de considerarse que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria determina criterios en materia de programación y presupuestación de los ingresos.

Que en resumen la Iniciativa de Ley de Ingresos para 2022, plantea un incremento de 11.65%, equivalente a \$ 467,087,356.00 superior de lo que se proyectó recaudar en el año 2021.

CONCEPTO	ESTIMADO 2021	ESTIMADO 2022	VARIACIÓN	%
IMPUESTOS	1,267,000,236.00	1,362,184,503.00	95,184,267.00	7.51%
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	\$0.00	0.00%
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	\$0.00	0.00%
DERECHOS	967,293,579.00	1,057,551,637.00	90,258,058.00	9.33%
PRODUCTOS	22,830,855.00	25,137,092.00	2,306,237.00	10.10%
APROVECHAMIENTOS	100,450,003.00	122,687,409.00	22,237,406.00	22.14%



## DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	-	-	-	0.00%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,644,171,114.00	1,909,921,836.00	265,750,722.00	16.16%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	8,649,334.00	-	-8,649,334.00	-100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>4,010,395,121.00</b>	<b>4,477,482,477.00</b>	<b>467,087,356.00</b>	<b>11.65%</b>

Que atento a lo anterior, el monto de la iniciativa de Ley de Ingresos propuesta para el año dos mil veintiuno, asciende a la cantidad de \$4,477,482,477.00 (SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), siendo las principales fuentes de ingreso los Impuestos con 30.42%, Derechos 23.62%, Productos 0.56%, Aprovechamientos 2.74%, Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos de la Colaboración Fiscal 42.66%.

Asimismo, en virtud de que la totalidad de la población del Municipio de Benito Juárez es de 911,503 habitantes de conformidad con el último Censo de Población y Vivienda del INEGI del 2020<sup>4</sup>, dicho Municipio hizo llegar a esta Soberanía la siguiente información:

**REQUISITOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 BIS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

<sup>4</sup> <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/groo/poblacion/>





## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

### **OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Estatales y Municipales, deberán velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del Sistema Financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

El Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, PMD 2018- 2021 (vigente), es el documento estratégico y prospectivo con una visión a 2030 en el que se establecen las bases para el desarrollo de los Programas Sectoriales e Institucionales, y representa la hoja de ruta que la administración pública se fija como compromiso a lograr ante la sociedad en el mediano y largo plazo, describiendo en él las dimensiones social, política y económica que atenderá a través de los Ejes Rectores de Desarrollo, los Programas de Desarrollo conteniendo Objetivos, las Estrategias, las Líneas de Acción, las Metas y los Indicadores.

Que los objetivos, estrategias y líneas de acción de esta iniciativa de Ley de Ingresos están alineados con los Planes de Gobierno Estatal y Municipal. El cual la Tesorería Municipal se alinea al Eje de Eficiencia y transparencia de gobierno.



## DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.



Plan Municipal de Desarrollo  
Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.  
PMD 2018-2021

### Programas de Desarrollo

#### Eje 4



**Eficiencia y Transparencia**  
Cancún con mejor Gobierno

#### Objetivo estratégico:

*Garantizar un gobierno abierto, transparente y basado en la Gestión para Resultados de Desarrollo, que combata la corrupción y consolide la confianza y participación de la sociedad.*

Estrategia 4.2.3. Consolidar la presupuestación con enfoque basado en resultados, derechos humanos y perspectiva de género, en el marco del Modelo de Gestión para Resultados de Desarrollo del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Líneas de acción: 4.2.3.2.3: Implementar estrategias innovadoras de incremento en la captación de ingresos propios que mejoren la cultura contributiva de los sujetos obligados y fomenten la recaudación

Es por ello, que conforme al Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, y que conforme al Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, resulta inminente, referir que como es del conocimiento general, el 2020 y 2021 han sido años colmados de situaciones extraordinarias que han producido cambios vertiginosos en todos los ámbitos de la vida, máxime para un municipio como el nuestro que adicionalmente a las afectaciones derivadas de la pandemia mundial ocasionada por la propagación del virus COVID-19, hemos sufrido los embates de fenómenos hidrometeorológicos propios de nuestra ubicación geográfica, lo que ha agudizado el impacto negativo principalmente en el sector económico, aunado al factor inflacionario, de ahí que resulte ineludible una postura financiera realista por parte de la Tesorería Municipal con directrices sólidas con sus brazos ejecutores



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

para la captación de los recursos necesarios, esto con el objetivo de hacer frente a los requerimientos de los servicios públicos que debe brindar este Municipio a su ciudadanía.

### **Objetivos:**

1. Mejorar de la capacidad institucional, para lograr la eficiencia recaudatoria.
2. Optimización integral de los procesos catastrales y en materia de desarrollo urbano.
3. Eficientar los procesos y servicios a la ciudadanía mediante las TIC's, generando el incremento a las metas recaudatorias.
4. Simplificación administrativa para trámites de contribuyentes.
5. Impulsar modificaciones en las disposiciones fiscales, para tener un manejo especial de los elementos hacendarios en épocas de crisis.

## **ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

### **Estrategias y líneas de acción:**

- 1.- Innovación tecnológica para hacer más eficiente los procesos
- 2.- Simplificación de trámites y reducción de requisitos
- 3.- Revisar y homologar trámites a la ciudadanía.
- 4.- Integrar procedimientos y servicios en línea.

### **Finanzas sanas:**

- 1.- Aplicar un plan de austeridad y racionalidad al gasto público municipal,



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

- 2.- Fortalecer las finanzas públicas municipales con la gestión de recursos públicos extraordinarios,
- 3.- Optimizar, modernizar e innovar mecanismos de recaudación.
- 4.- Promover el otorgamiento de estímulos fiscales y convenios de regularización,
- 5.- Actualizar los padrones de contribuyentes.

### **METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Meta:

Bajo el reconocimiento de que las finanzas públicas sanas son el punto de partida para la implementación de políticas públicas encaminadas al desarrollo integral de la entidad, se presenta esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el año 2022, a fin de parametrizar los recursos que darán suficiencia presupuestaria a los Programas y Proyectos a realizarse el próximo ejercicio fiscal por parte del Gobierno Municipal.

Mantener una armonía en las finanzas públicas, como consecuencia, trae al Municipio el beneficio de contar con un respaldo financiero que le permita responder a la creciente demanda social de bienes y servicios públicos, impulsando a servir con mayor capacidad e inteligencia, a fin de brindar mejor calidad de vida a todos sus habitantes.

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
(FORMATO 7 A)**



## DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión	2023	2024	2025
	2022 (c)			
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>3,660,946,211.00</b>	<b>3,826,780,602.00</b>	<b>3,983,678,606.00</b>	<b>4,147,009,429.00</b>
A. Impuestos	1,362,184,503.00	1,418,034,068.00	1,476,173,465.00	1,536,696,577.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	1,057,551,637.00	1,100,911,254.00	1,146,048,615.00	1,193,036,608.00
E. Productos	25,137,092.00	26,167,713.00	27,240,589.00	28,357,453.00
F. Aprovechamientos	122,687,409.00	127,717,593.00	132,954,014.00	138,405,129.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	911,441,806.00	948,810,920.00	987,712,168.00	1,028,208,367.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	196,978,003.00	205,054,101.00	213,461,319.00	222,213,233.00
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-
K. Convenios	81,607.00	84,953.00	88,436.00	92,062.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>801,420,420.00</b>	<b>834,278,657.00</b>	<b>868,484,082.00</b>	<b>904,091,929.00</b>
A. Aportaciones	801,420,420.00	834,278,657.00	868,484,082.00	904,091,929.00
B. Convenios	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>4,477,482,477.00</b>	<b>4,661,059,259.00</b>	<b>4,852,162,688.00</b>	<b>5,051,101,358.00</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2022.

Nota: \*) Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

### **DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

#### **III.- RIESGOS FISCALES**

De acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito, señala que el entorno macroeconómico previsto para 2022 se encuentra sujeto a diversos riesgos tanto al alza como a la baja. Entre los primeros destaca un mejor perfil de deuda, mayores plazos de vencimiento y menor deuda proyectada. Asimismo, sobresale una mejora de la posición relativa de México con respecto a los demás países emergentes, lo cual se vería reflejado en un mayor apetito por activos mexicanos y disponibilidad de fuentes de financiamiento.

Entre los segundos resaltan un potencial repunte de la pandemia y el surgimiento de mutaciones adicionales del virus, situaciones que podrían provocar la implementación de nuevas medidas de confinamiento que disminuyan la velocidad de recuperación de la actividad económica en México y en el mundo. Lo que ocasionaría una reducción en las Participaciones y Aportaciones, derivado de la política fiscal y hacendaria. Disminución en la recaudación de Impuestos y Derechos como consecuencia del cierre de los negocios. Así como una baja recaudación del Impuesto Predial que constituye lo que puede llevar a un ajuste al coeficiente en la distribución del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización.

El Municipio de Benito Juárez está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y del Sargazo, en caso de que sufriera el impacto de un



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

fenómeno de este tipo, impactaría sus ingresos propios, por lo que se consideraran las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la LDFEFyM.

De acuerdo a la empresa calificadora de valores Fitch Ratings, la economía municipal está estrechamente ligada al sector terciario, destacando una infraestructura hotelera importante. Asimismo, constituye el destino de playa más importante a nivel nacional y bien posicionado a nivel internacional. Presenta niveles de marginación muy bajos, además de que concentra el auge poblacional y económico del Estado.

Por lo que una baja en la afluencia turística puede impactar ligeramente la recaudación de impuestos y derechos por lo que se debe vigilar su evolución y en su caso tomar las medidas presupuestales adecuadas.

Además de las situaciones previstas anteriormente, existen factores extraordinarios que pueden afectar las finanzas públicas y que, debido a su naturaleza, son complicados de anticipar y cuantificar. No obstante, con la finalidad de aminorar el impacto que pueden tener estos en las finanzas públicas, el Gobierno municipal con un conjunto de amortiguadores fiscales.

Estrategias para hacer frente a los riesgos:

Se propone avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, así como de recuperar los recursos que son legítima propiedad del Estado. Además, los impuestos y los derechos solo se actualizan conforme a la normatividad vigente



## DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

o por actualización en los costos de provisión de bienes de la Nación y servicios gubernamentales y dar seguimiento y vigilancia al gasto operativo.

### RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE (FORMATO 7 C)

<b>MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO</b>				
<b>Resultados de Ingresos - LDF</b>				
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>				
<b>Concepto (b)</b>	<b>2018 <sup>1</sup> (c)</b>	<b>2019 <sup>1</sup> (c)</b>	<b>2020 <sup>1</sup> (c)</b>	<b>2021 <sup>2</sup> (c)</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>3,160,955,533.38</b>	<b>3,711,680,726.36</b>	<b>2,963,206,444.19</b>	<b>3,523,967,553.53</b>
A. Impuestos	1,398,959,603.23	1,597,941,730.92	1,141,029,425.41	1,423,043,962.50
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	781,874,154.43	1,059,575,937.66	812,916,155.44	988,333,242.75
E. Productos	15,964,900.12	35,956,926.87	20,198,019.72	15,254,750.73
F. Aprovechamientos	111,971,904.99	123,594,961.10	52,304,326.58	107,007,929.48
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios Y Otros ingresos	0.00	0.00	545,135.92	114,236.46
H. Participaciones	750,151,474.67	755,179,282.33	788,318,764.00	795,037,179.38
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	101,786,682.71	139,333,010.73	147,569,222.07	178,022,898.48
J. Transferencias y Asignaciones	105,943.73	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	140,869.50	98,876.75	325,395.05	17,153,353.75
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>635,223,278.41</b>	<b>733,383,313.00</b>	<b>811,927,248.80</b>	<b>689,105,658.40</b>
A. Aportaciones	567,823,338.00	661,669,676.00	690,689,181.00	689,101,658.40
B. Convenios	67,399,940.41	71,713,637.00	93,238,067.80	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	28,000,000.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>978,478,614.52</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	978,478,614.52	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>3,796,178,811.79</b>	<b>4,445,064,039.36</b>	<b>4,753,612,307.51</b>	<b>4,213,069,211.93</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	978,478,614.52	0.00





## DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>978,478,614.52</b>	<b>0.00</b>

Como se puede observar, la iniciativa de ley de ingresos se presentó con los Rubros y Tipos señalados en el mencionado clasificador, contando con la facultad los ayuntamientos de desagregar de acuerdo con sus necesidades del clasificador en cuestión, apoyándose para esto en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo. Todo lo anterior, respetando siempre la estructura básica del Clasificador por Rubros de Ingresos. Además, la iniciativa de ley de Ingresos del Municipio en cuestión, para el ejercicio fiscal 2022, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Además, la iniciativa de ley de Ingresos del Municipio en cuestión, para el ejercicio fiscal 2022, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Lo anterior, concatenado a que la iniciativa considera las contribuciones que deben ser aplicables al ejercicio fiscal 2022, para asegurar que el municipio de referencia, obtenga recursos suficientes que le permitan cumplir con sus deberes y ejercer los derechos propios de la gestión municipal.

Por otra parte la iniciativa, plantea medidas presupuestarias que propiciarán una mejor captación de recursos propios para este municipio, los cuales servirán para cumplir con las obligaciones constitucionales que tiene todo ayuntamiento con sus



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

habitantes, en virtud de que este municipio continua con su desarrollo económico y social, con un índice de crecimiento muy alto a nivel nacional, generando con esto una mayor demanda en los servicios públicos municipales, los cuales se verán cumplidos objetivamente conforme se capten los ingresos presupuestados en esta ley.

En ese sentido, para quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2022, nos permitimos someter su aprobación en lo general. Asimismo, a fin de que el ordenamiento a expedirse se encuentre revestido de claridad y precisión que permita su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:

### **MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR**

A efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en la ley de ingresos del municipio, consideramos pertinente realizar precisiones en cuestión de redacción a la iniciativa que dictaminamos de manera que aquellos artículos que traían consigo errores de redacción, ortografía, numeración consecutiva del articulado, entre otros, fueran subsanados en sus deficiencias. A la par de estas correcciones, se efectuó una revisión pormenorizada de la denominación de conceptos con la finalidad de adecuarlos de conformidad al Clasificador por Rubros de Ingresos y a la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

En la iniciativa se prevé una referencia en la parte inferior de la tabla de ingresos, en la que se refiere el método utilizado para la estimación de la recaudación del municipio, sin embargo por virtud de que esta información se define en las consideraciones en el presente documento legislativo, se sugiere su eliminación respectiva.

Se sugiere agregar una clase 4 Indemnizaciones al rubro 1 denominado “Impuestos”, tipo 17, denominado “Accesorios de Impuestos”, en cumplimiento al Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo de Armonización Contable.

De la misma manera, se agrega una clase 4 denominada Indemnizaciones al tipo 45 del rubro 4 denominado Derechos, en cumplimiento al Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo de Armonización Contable.

Por cuanto hace al rubro 4, tipo 43, se sugiere eliminar la clase denominada “Descuentos de Derechos por Prestación de Servicios”, en virtud de no encontrarse en la Ley de Hacienda del Municipio correspondiente.

Se propone eliminar la clase 8 del tipo 51 del rubro 5 denominada rendimientos financieros y se suma a la clase 7 del mismo tipo y rubro denominada productos diversos, en apego a lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez.

Se propone mantener la clase de rezagos ubicados en el rubro 6 del tipo 61 denominado de “Aprovechamientos”, lo anterior conforme a su ley hacendaria y



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

trasladar los conceptos de sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones y otros aprovechamientos, así como sus montos, al tipo 63 de “Accesorios de Aprovechamientos”, lo anterior en cumplimiento al Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo de Armonización Contable.

En los tipos de Participaciones y Aportaciones, respecto de las cantidades establecidas en la tabla de Ingresos del Municipio de Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2022, se propone llevar a cabo adecuaciones en atención a los montos proyectados de la Estimación de los Fondos Federales (Ramo 28 y 33) para los Municipios de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, mismo que es emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, por lo que se procede a realizar las modificaciones a las cantidades correspondientes, y en consecuencia se modifican los montos subtotales, así como el Gran Total de Ingresos del Municipio.

En cuanto al artículo 2 de la iniciativa se propone modificar su redacción para prever que, los ingresos del Municipio, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

Por lo que se refiere al artículo 3 se propone modificar su redacción con la finalidad de ampliar el dispositivo y establecer que para que tengan validez los pagos realizados ante la Tesorería municipal de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, se tendrá que recibir un recibo oficial expedido por la



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería.

En lo relativo al contenido del artículo 4 de la iniciativa, se propone ampliar la redacción del dispositivo, con la finalidad de regular la extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, que el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

Se propone agregar un artículo 5 de carácter ordinario con la finalidad de considerar la posibilidad generar por parte del municipio un convenio cuando así lo desee para que con el apoyo de la Secretaría de Finanzas y Planeación administren de así estimarlo necesario en forma transitoria los impuestos y los derechos del municipio. El contenido del artículo 5 planteado en la iniciativa, se traslada al numeral 6.

Asimismo, se propone con la finalidad de que el municipio esté en aptitud de recaudar con precisión el Impuesto Predial durante el ejercicio fiscal 2022, se propone establecer que, para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2022, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 7 de la Honorable XVI Legislatura del Estado publicado



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en el ejemplar Tomo III, numero 145 extraordinario, novena época, de fecha 27 de diciembre de 2019.

En el caso del artículo primero de carácter transitorio, se propone suprimir el enunciado de la previa publicación en el Periódico Oficial del Estado por ser innecesaria tal mención.

Se propone modificar la redacción del artículo sexto de carácter transitorio de la iniciativa, con la finalidad de brindar garantías al municipio en caso de que no se aprobare su ley de ingresos por la Legislatura el 31 de diciembre del año 2022, para que esta continúe rigiendo en el ejercicio fiscal inmediato. Dicho contenido ocupará el numeral quinto de carácter transitorio. De la misma manera, por virtud del recorrimiento de contenidos, el relativo a la derogación de las disposiciones que se opusieren a la ley que se pretende marcado en la iniciativa con el numeral quinto será trasladado al numeral sexto transitorio.

Respecto a la adecuación de los montos estimados a recaudar por el Municipio debe decirse que éstos impactan invariablemente con la proyección de los ingresos que deben anexar en sus iniciativas de leyes de ingresos (Formato 7a), por lo que esta Comisión consideran importante solicitarles que sean estos lo que realicen la modificación de sus proyecciones con los montos actualizados a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de los Municipios del Estado, por lo que se le hizo una atenta solicitud al Municipio a efecto de que mediante el método de cálculo correspondiente realice las adecuaciones pertinentes, para que de esa manera el anexo respecto a las proyecciones de ingresos del Municipio sea acorde los ingresos estimados para el 2022.



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

### **ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO**

De conformidad con lo que dispone el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual dispone que, todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

En este caso, es importante considerar que el dispositivo mencionado se encuentra comprendido dentro del capítulo I, denominado “Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas”, y éste a su vez, en el Título Segundo, relativo a las “Reglas de Disciplina Financiera”. Por lo que este capítulo, como su denominación lo indica, obliga en este aspecto a las entidades federativas y no así a los Municipios del Estado, los cuales se rigen por lo dispuesto en el capítulo II, denominado “Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios”.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa consta de una propuesta que procura modificar la integración de la administración hacendaria del municipio de Benito Juárez, a través de la recaudación de rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que este cuerpo soberano establezca a su favor con el fin de mejorar y adecuar sus disposiciones a las necesidades particulares del Municipio y sus habitantes, y no por lo contrario, una erogación que se tenga que causar por parte del ayuntamiento promovente, por lo tanto, no es aplicable la obligatoriedad de incluir una estimación sobre impacto presupuestario alguno en el presente documento legislativo.



**DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Con base en lo anterior, quienes integramos esta Comisión ordinaria que dictamina, proponemos a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente:

**MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO 1.** Los ingresos que el Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

<b>Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo</b>				<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022</b>				
<b>RUBRO</b>	<b>TIPO</b>	<b>CLASE</b>	<b>TOTAL DE INGRESOS 2022</b>	<b>\$4,476,387,383.00</b>
<b>1</b>			<b>IMPUESTOS.</b>	<b>\$1,362,184,503.00</b>
	<b>11</b>		<b>Impuestos sobre los Ingresos.</b>	<b>\$12,295,904.00</b>





**DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

	<b>1</b>	Del Impuesto sobre Diversiones, Video Juegos, Cines y Espectáculos Públicos.	\$1,885,994.00
	<b>2</b>	Del Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías.	\$9,677,261.00
	<b>3</b>	Del Impuesto a Músicos y Cancioneros Profesionales.	\$732,649.00
<b>12</b>		<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>\$659,943,687.00</b>
	<b>1</b>	Del Impuesto Predial.	\$659,943,687.00
	<b>2</b>	Del Impuesto sobre el Uso o Tenencia de Vehículos que no Consuman Gasolina ni otro Derivado del Petróleo.	\$0.00
<b>13</b>		<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.</b>	<b>\$495,954,811.00</b>
	<b>1</b>	Del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.	\$495,954,811.00
<b>14</b>		<b>Impuestos al Comercio Exterior.</b>	<b>\$0.00</b>
<b>15</b>		<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables.</b>	<b>\$0.00</b>
<b>16</b>		<b>Impuestos Ecológicos.</b>	<b>\$0.00</b>
<b>17</b>		<b>Accesorios de Impuestos.</b>	<b>\$36,883,760.00</b>
	<b>1</b>	Recargos.	\$21,685,276.00
	<b>2</b>	Sanciones.	\$2,165,239.00
	<b>3</b>	Gastos de Ejecución.	\$13,033,245.00
	<b>4</b>	Indemnizaciones.	\$0.00
<b>18</b>		<b>Otros Impuestos.</b>	<b>\$157,106,341.00</b>
	<b>1</b>	Del Impuesto Adicional para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Social y Promoción de la Cultura.	\$157,106,341.00
<b>19</b>		<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios</b>	<b>\$0.00</b>



**DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

		<b>Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>	
<b>2</b>		<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>21</b>	<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda.</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>22</b>	<b>Cuotas para la Seguridad Social.</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>23</b>	<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro.</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>24</b>	<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>25</b>	<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3</b>		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>31</b>	Contribución de Mejoras por Obras Públicas.	\$0.00
	<b>39</b>	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	\$0.00
<b>4</b>		<b>DERECHOS.</b>	<b>1,057,551,637.00</b>
	<b>41</b>	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.</b>	<b>28,995,534.00</b>
	<b>1</b>	De los Derechos de Cooperación para Obras Públicas que realice el Municipio.	\$0.00
	<b>2</b>	Del Uso de la Vía Pública o de otros Bienes de Uso Común.	\$28,995,534.00
	<b>43</b>	<b>Derechos por Prestación de Servicios.</b>	<b>\$1,022,827,890.00</b>
	<b>1</b>	De los Servicios de Tránsito.	\$90,395,778.00
	<b>2</b>	Del Registro Civil.	\$17,832,336.00
	<b>3</b>	De los Servicios en Materia de Desarrollo Urbano.	\$153,840,820.00



## DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

		<b>4</b>	De las Certificaciones.	\$1,364,639.00
		<b>5</b>	De los Panteones.	\$0.00
		<b>6</b>	De los Alineamientos de Predios, Constancias de Uso del Suelo, Número Oficial, Medición de Solares del Fondo Legal y Servicios Catastrales.	\$38,423,876.00
		<b>7</b>	De las Licencias y Refrendos de Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios.	\$0.00
		<b>8</b>	De las Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias.	\$32,623,945.00
		<b>9</b>	Del Rastro e Inspección Sanitaria.	\$0.00
		<b>10</b>	Del Traslado de Animales Sacrificados en los Rastros.	\$0.00
		<b>11</b>	Del Depósito de Animales en Corrales Municipales.	\$0.00
		<b>12</b>	Del Registro y Búsqueda de Fierros y Señales para Ganado.	\$0.00
		<b>13</b>	De la Expedición de Certificados de Vecindad, de Residencia y de Morada conyugal.	\$535,648.00
		<b>14</b>	De los Servicios para Estacionamientos.	\$135,470.00
		<b>15</b>	De los Anuncios.	\$48,323,625.00
		<b>16</b>	De los Permisos para Ruta de Autobuses de Pasajeros, Urbanos y Suburbanos.	\$0.00
		<b>17</b>	De la Limpieza de Solares Baldíos.	\$0.00
		<b>18</b>	Del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público.	\$164,686,302.00
		<b>19</b>	De los Servicios de Inspección y Vigilancia.	\$0.00
		<b>20</b>	Del Servicio Prestado por las Autoridades de Seguridad Pública.	\$3,459,549.00
		<b>21</b>	De los Servicio de Recolección, Transportación, Tratamiento y Destino Final de Residuos Sólidos.	\$205,301,310.00
		<b>22</b>	De la Promoción y Publicidad Turística.	\$0.00
		<b>23</b>	De la Verificación, Control y Fiscalización de Obra Pública.	\$0.00
		<b>24</b>	De los Servicios Prestados en Materia de Ecología, Protección al Ambiente y Saneamiento Ambiental.	\$215,334,718.00



**DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

	<b>25</b>	De los Servicios Prestados en Materia de Protección Civil.	\$48,597,527.00
	<b>26</b>	De los Servicios que presta la Unidad de Vinculación.	\$2,311.00
	<b>27</b>	De los Servicios en Materia de Salubridad.	\$75,077.00
	<b>28</b>	De los Servicios del Registro Único de Personas Acreditadas.	\$0.00
	<b>29</b>	De los Servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre.	\$1,213,113.00
	<b>30</b>	De los Servicios que presta la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios.	\$681,846.00
<b>44</b>		<b>Otros Derechos.</b>	<b>\$3,411,879.00</b>
	<b>1</b>	<b>Otros no especificados.</b>	\$3,411,879.00
<b>45</b>		<b>Accesorios de Derechos.</b>	<b>\$2,316,334.00</b>
	<b>1</b>	Recargos.	\$1,694,292.00
	<b>2</b>	Sanciones.	\$83,865.00
	<b>3</b>	Gastos de Ejecución.	\$538,177.00
	<b>4</b>	Indemnizaciones.	\$0.00
<b>49</b>		<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>	<b>\$0.00</b>
<b>5</b>		<b>PRODUCTOS.</b>	<b>\$25,137,092.00</b>
	<b>51</b>	<b>Productos</b>	<b>\$25,137,092.00</b>
	<b>1</b>	De los Bienes Mostrencos.	\$0.00
	<b>2</b>	De los mercados y otros sitios.	\$1,881,718.00
	<b>3</b>	Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales.	\$51,366.00
	<b>4</b>	De los Créditos a favor del Municipio.	\$0.00



**DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

	<b>5</b>	De la Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte.	\$0.00
	<b>6</b>	De los Productos diversos.	\$23,204,008.00
	<b>59</b>	<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>	<b>\$0.00</b>
<b>6</b>		<b>APROVECHAMIENTOS.</b>	<b>\$122,687,409.00</b>
	<b>1</b>	Rezagos	\$0.00
<b>61</b>		<b>Aprovechamientos.</b>	<b>\$0.00</b>
<b>62</b>		<b>Aprovechamientos patrimoniales.</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>1</b>	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	\$0.00
<b>63</b>		<b>Accesorios de Aprovechamientos.</b>	<b>\$122,687,409.00</b>
	<b>1</b>	Recargos	\$0.00
	<b>2</b>	Sanciones	\$122,096,660.00
	<b>3</b>	Gastos de Ejecución.	\$364,789.00
	<b>4</b>	Indemnizaciones.	\$225,960.00
	<b>5</b>	Otros aprovechamientos.	\$0.00
	<b>69</b>	<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>	<b>\$0.00</b>
<b>7</b>		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>71</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>72</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>73</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.</b>	<b>\$0.00</b>



**DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	\$0.00
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	\$0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	\$0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	\$0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	\$0.00
79	Otros Ingresos.	\$0.00
8	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL.</b>	<b>\$1,908,826,742.00</b>
81	<b>Participaciones.</b>	<b>\$911,441,806.00</b>
1	Fondo General de Participaciones.	\$554,197,167.00
2	Fondo de Fomento Municipal.	\$136,638,601.00
3	Fondo de Fiscalización y Recaudación.	\$36,777,831.00
4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	\$15,524,274.00
5	Participaciones de Gasolina y Diésel.	\$31,023,388.00
6	0.136 de la Recaudación Federal Participable.	\$6,980,545.00
7	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR).	\$130,300,000.00



**DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

<b>82</b>		<b>Aportaciones</b>	<b>\$801,420,420.00</b>
	<b>1</b>	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$123,147,348.00
	<b>2</b>	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	\$678,273,072.00
<b>83</b>		<b>Convenios</b>	<b>\$81,607.00</b>
	<b>1</b>	Derecho por el Acceso a Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas	\$81,607.00
<b>84</b>		<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>\$195,882,909.00</b>
	<b>1</b>	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$0.00
	<b>2</b>	Fondo de Compensación del ISAN	\$3,433,707.00
	<b>3</b>	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$14,322,876.00
	<b>4</b>	Zona Federal Marítimo Terrestre	\$164,186,654.00
	<b>5</b>	ISR de Bienes Inmuebles	\$7,963,475.00
	<b>6</b>	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$5,976,197.00
<b>85</b>		<b>Fondos Distintos de Aportaciones.</b>	<b>\$0.00</b>
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.</b>	<b>\$0.00</b>
<b>91</b>		<b>Transferencias y Asignaciones.</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>1</b>	Del Gobierno Federal.	\$0.00
	<b>2</b>	Del Gobierno del Estado.	\$0.00
<b>93</b>		<b>Subsidios y Subvenciones.</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>1</b>	Del Gobierno Federal.	\$0.00
	<b>2</b>	Del Gobierno del Estado.	\$0.00
<b>95</b>		<b>Pensiones y Jubilaciones.</b>	<b>\$0.00</b>



**DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

	<b>97</b>		<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.</b>	<b>\$0.00</b>
<b>0</b>			<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>1</b>		<b>Endeudamiento interno</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>2</b>		<b>Endeudamiento externo</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>3</b>		<b>Financiamiento Interno</b>	<b>\$0.00</b>
		1	Financiamientos	\$0.00

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

**ARTÍCULO 3.** Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que lo expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma.

**ARTÍCULO 4.** La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos





## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

**ARTÍCULO 5.** De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**ARTÍCULO 6.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

**Artículo 7.** Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2022, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 7 de la Honorable XVI Legislatura del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en el ejemplar Tomo III, número 145 extraordinario, novena época, de fecha 27 de diciembre de 2019.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

### **DERECHOS**



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** En caso de que, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el ejercicio fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del ejercicio fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**CUARTO.** Para el ejercicio fiscal 2022, el cobro del Impuesto Predial previsto en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Municipio concederá hasta un 50% de descuento a favor de los contribuyentes que tengan la condición de adultos mayores, previa acreditación de esta condición mediante cualquier identificación oficial que permita a la autoridad conocer la edad del contribuyente.

**QUINTO.** En caso de que el 31 de diciembre del año 2022, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SEXTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

**(ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 230 LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO).**



## **DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Por todo lo expuesto, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Es de aprobarse en lo general, la iniciativa con Proyecto de decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022.

**SEGUNDO.** Son de aprobarse en lo particular las modificaciones planteadas en el cuerpo del presente dictamen.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**



**DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.**

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 <p><b>DIP. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ</b></p>		
 <p><b>DIP. MARIA FERNANDA TREJO QUIJANO</b></p>		
 <p><b>DIP. JULIO EFREN MONTENEGRO AGUILAR</b></p>		
 <p><b>DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA</b></p>		
 <p><b>DIP. CARLOS RAFAEL HERNÁNDEZ BLANCO</b></p>		